

Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que, en data 10 de abril del año en curso, la EPS EMSSANAR allega comunicación vía correo electrónico mediante el cual contesta el requerimiento hecho por esta judicatura. Pasa a Despacho para los fines pertinentes. Sevilla-Valle, abril 10 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÒN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.0693

Sevilla - Valle, diez (10) de abril del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE: ISDAIL GAVIRIA FLOREZ.
EJECUTADOS: MARINO OSORIO OLAYA.
MAURICIO QUICENO GOMEZ.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2019-00010-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a pronunciarse respecto de la comunicación arrimada al paginario por EMSSANAR EPS S.A.S y que responde al requerimiento hecho por el Despacho de remisión de información del extremo pasivo.

II. CONSIDERACIONES

Encuentra esta judicatura que, dentro del actual proceso ejecutivo, mediante Auto Interlocutorio No.0601 de marzo 24 de 2023 se dispuso requerir a EMSSANAR EPS S.A.S, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que remitiera a esta judicatura la información del empleador y/o pagador del demandado MARINO OSORIO OLAYA identificado con cedula de ciudadanía No. 94.281.327.

Así las cosas, en data 10 de abril del año que cursa, la Entidad Promotora de Salud referenciada allega escrito a través del cual remite la información solicitada, correspondiendo entonces poner en conocimiento de la parte ejecutante la respuesta emitida por la entidad.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO del extremo procesal demandante, la respuesta emitida por EMSSANAR E.P.S. S.A.S para las acciones legales que considere pertinentes.

SEGUNDO: BRINDESE PUBLICIDAD al contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 053
DEL 11 DE ABRIL DE 2023.

EJECUTORIA: _____


AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11a1714349340d47de0d78c836be949544fc372d79ac95b555648023592ae423**
Documento generado en 10/04/2023 02:37:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>